



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 7357

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

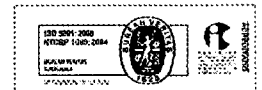
Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que en el Proyecto 321, "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional", la Subsecretaría General de Control Disciplinario" de la Secretaría Distrital de Ambiente, requiere reforzar la gestión interna de las diferentes dependencias de la Secretaría, entre las cuales se encuentra la Subdirección Financiera, y con el fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones: dirigir y coordinar la gestión contable y financiera mediante la provisión de los recursos tecnológicos y técnicos para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, asesorando y apoyando la parte operativa contable y financiera: garantizando una sana administración de los recursos, atendiendo las normas vigentes aplicables en cumplimiento de los postulados de confiabilidad, razonabilidad, consistencia, utilidad de la información contable y financiera contando además que para dar estricto cumplimiento a la normatividad emanada del Ministerio de Protección social, en cuanto a la puesta en marcha de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al sistema de seguridad social (PILA), se requirió del modulo para dicha liquidación de pagos

Para dar cabal cumplimiento a lo anterior, se hace necesaria la contratación para el mantenimiento a los sistemas contables denominados SIASOFT de la SDA. en todos sus módulos

Que la firma SIASOFT LTDA., identificada con NIT No. 832.005.853-7, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de Habilidad expedida por la Ordenadora del Gasto.



7 3 5 7

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Certificado de Disponibilidad No. | 3239 |
| Concepto | Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional |
| Código presupuestal | 3-3-1-13-06-49-0321-00 |
| Valor | \$18.792.000.00 Incluido IVA |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **SIASOFT LTDA.** para "Contratar el mantenimiento al Sistema Contable denominado SIASOFT de la SDA. en todos sus módulos", por valor de \$ 18.792.000.00, incluido IVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2009

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Elvira Cárdenas Muñoz
Revisó: Dra. Sara Carolina Alvira Acosta
Aprobó:  Liz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractual

